

**20687** *RESOLUCION de 28 de agosto de 1995, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional, por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Gobierno de 10 de agosto de 1995 por el que autoriza al Ayuntamiento de Navalafuente, de la provincia de Madrid, para adoptar escudo heráldico y bandera municipal.*

El Ayuntamiento de Navalafuente, de la provincia de Madrid, inició expediente para la adopción de escudo heráldico y bandera municipal, conforme al artículo 22.2.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y Decreto de la Comunidad Autónoma de Madrid 30/1987, de 9 de abril, por el que se regula el proceso de rehabilitación de banderas y escudos por los municipios de la Comunidad de Madrid.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las normas establecidas en el artículo 187 del mencionado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y el Decreto 30/1987, de 9 de abril citado, figurando los informes favorables a que se hace referencia en los mismos.

En su virtud, de conformidad con el artículo 8.1.d del Decreto de la Comunidad de Madrid 30/1992, de 14 de mayo, y el artículo 8.º del Decreto 71/1995, de 30 de junio, y el artículo 7.º del Decreto 84/1995, de 1 de julio, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y Desarrollo Regional, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 10 de agosto de 1995, acuerda:

Primero.—Aprobar el escudo municipal de Navalafuente, de la provincia de Madrid, de conformidad con el expediente incoado por el Ayuntamiento y los informes a los que hace referencia el artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y el Decreto 30/1987, cuya descripción queda como sigue: Escudo. «Partido. Primero de azul, un molde de plata cargado de seis matas de hierba verdes y acompañado de tres flores de lis de oro dispuestas 1 y 2; segundo de gules, un acueducto de dos órdenes de plata, sobre rocas de lo mismo. Al timbre Corona Real Española.»

Segundo.—Aprobar la bandera municipal de Navalafuente, de la provincia de Madrid, con la descripción siguiente: «Bandera de proporciones 2 : 3 de color verde, con triángulo de color blanco cuya base coincide con el asta y su vértice con el centro del paño; en el centro de este triángulo, es escudo de armas timbrado antes descrito.»

Tercero.—Comunicar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Navalafuente.

Cuarto.—Proceder a la publicación del presente Acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de agosto de 1995.—El Secretario general técnico, Román Hierro Roldán.

**20688** *RESOLUCION de 28 de agosto de 1995, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional, por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Gobierno de 10 de agosto de 1995 por el que autoriza al Ayuntamiento de Pelayos de la Presa, de la provincia de Madrid, para adoptar escudo heráldico y bandera municipal.*

El Ayuntamiento de Pelayos de la Presa de la provincia de Madrid, inició expediente para la adopción de escudo heráldico y bandera municipal, conforme al artículo 22.2.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y Decreto de la Comunidad Autónoma de Madrid 30/1987, de 9 de abril, por el que se regula el proceso de rehabilitación de banderas y escudos por los municipios de la Comunidad de Madrid.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las normas establecidas en el artículo 187 del mencionado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y el Decreto 30/1987, de 9 de abril citado, figurando los informes favorables a que se hace referencia en los mismos.

En su virtud, de conformidad con el artículo 8.1.d del Decreto de la Comunidad de Madrid 30/1992, de 14 de mayo, y el artículo 8.º del Decreto 71/1995, de 30 de junio, y el artículo 7.º del Decreto 84/1995, de 1 de julio, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y Desarrollo Regional, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 10 de agosto de 1995, acuerda:

Primero.—Aprobar el escudo municipal de Pelayos de la Presa, de la provincia de Madrid, de conformidad con el expediente incoado por el Ayuntamiento y los informes a los que hace referencia el artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y el Decreto 30/1987, cuya descripción queda como sigue: Escudo. «Partido. Primero de plata, una torre en su color mazonada de sable, sobre ondas de plata y azul. Segundo, las armas de los Mendoza. Bordura de azul con doce estrellas de cinco puntas de plata. Timbrado de Corona Real Española.»

Segundo.—Aprobar la bandera municipal de Pelayos de la Presa, de la provincia de Madrid, con la descripción siguiente: Bandera. «De proporciones 2 : 3. Paño verde con bordura en azul, cargada al centro con el escudo municipal.»

Tercero.—Comunicar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Pelayos de la Presa.

Cuarto.—Proceder a la publicación del presente Acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de agosto de 1995.—El Secretario general técnico, Román Hierro Roldán.

## UNIVERSIDADES

**20689** *RESOLUCION de 19 de julio de 1995, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso promovido por don Juan María López de Sa Madariaga.*

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 105.1, a), de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, viene a acordarse la ejecución, en sus propios términos, de la sentencia número 631 de la Sección Octava de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 7 de junio de 1995, que es firme, recaída en el recurso número 1.743/1994-07, interpuesto por don Juan María de Sa Madariaga, por los trámites de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, de Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales, contra la Resolución del Rectorado de la Universidad Politécnica de Madrid, de 30 de septiembre de 1994, sobre cese en el puesto de trabajo de Profesor Asociado de Matemática Aplicada de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura, siendo su parte dispositiva del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo de la Ley 62/1978, número 1.743/1994, interpuesto por el Letrado don Francisco García Cediel, actuando en nombre y representación de don Juan María López de Sa Madariaga, contra la Resolución del excelentísimo Rector de la Universidad Politécnica de Madrid, de 30 de septiembre de 1994 (notificada el día 6 de octubre), por la que se acuerda el cese del recurrente en el puesto de trabajo de Profesor asociado de Matemática Aplicada de la Escuela Técnica Superior de la citada Universidad, debemos declarar y declaramos que la Resolución impugnada no incide negativamente en el contenido constitucional de los artículos 14, 16.1 y 20.1, c), de la Constitución Española, sosteniendo, en consecuencia —desde la perspectiva constitucional— su plena validez y eficacia. Con imposición de las costas causadas en esta instancia al recurrente.»

En virtud de lo expuesto, este Rectorado, de acuerdo con la competencia que le confiere el artículo 76, e), de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, aprobados por Real Decreto 2536/1985, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de enero de 1986), acuerda la ejecución del fallo que se acaba de transcribir, en sus propios términos, adoptando las medidas necesarias al efecto.

Madrid, 19 de julio de 1995.—El Rector, Saturnino de la Plaza Pérez.